

## CIRCULAR DG-001-2021

Para : Funcionarias y funcionarios del ICD

De : Sergio Rodríguez Fernández  
Director General

Marcela Ortiz Bonilla  
Directora General Adjunta

Fecha : 14 de enero 2021

Asunto : Aclaración Circular 004-2020

En atención a lo establecido en la Circular 004-2020, del 19 de junio de 2020. Esta Dirección General desea aclarar lo siguiente sobre el punto 10 “No se autoriza la salida en horas laborales a sitios aledaños a comprar alimentos o cualquier otra actividad personal, se insta al personal a traer consigo sus alimentos, y en caso que necesiten hacer alguna gestión personal, esta debe realizarse como es habitual fuera de horario laboral”.

1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Autónomo y de Servicio del Instituto Costarricense sobre Drogas, la jornada de trabajo del ICD será de ocho horas diarias con un horario de lunes a viernes, jornada continua y acumulativa, es decir que cualquier interrupción de la misma para realizar asuntos personales no autorizados constituiría abandono de trabajo.
2. Que indica el mismo reglamento que los funcionarios tendrán derecho a un receso de quince minutos a media mañana y quince minutos a media tarde, además gozarán de treinta minutos para el almuerzo, quedando prohibido la acumulación de estos períodos de receso o descanso.
3. Que una vez realizada la consulta al Instituto Nacional de Seguros (INS), de parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la institución, se nos indica que durante los períodos de descanso arriba establecidos y cuando el funcionario necesite acudir a comprar alimentos, la póliza de riesgos del trabajo con que gozan todos los funcionarios del ICD, los cubrirá siempre y cuando esa salida del ICD tenga como el fin único obtener los citados alimentos, esto porque la institución actualmente no cuenta con una soda o similar donde los funcionarios puedan adquirir la alimentación necesaria.

A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, según el mismo Reglamento Autónomo y de Servicio del ICD, son obligaciones de la Dirección General cumplir con la normativa sobre salud ocupacional y cualquier otra norma relativa a ese tema, y en el entendido que aún se encuentra vigente el Decreto de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, girado por el Gobierno de la República el año anterior, es que en este acto les solicitamos disminuir las salidas a comprar alimentos y en caso que tengan que hacerlo, procedan con las medidas sanitarias requeridas (uso de tapabocas, alcohol en gel, lavado de manos constante, mantener el distanciamiento social, no romper las burbujas, y cualquier otra que haya emitido o emita el Ministerio de Salud), ya que aunque no se tenga un lugar para que puedan adquirir los alimentos, si se tiene un sitio acondicionado (comedor) para para ingerir lo que traigan.

---

Se les recuerda a las jefaturas que tienen la obligación de velar porque sus colaboradores cumplan los horarios establecidos para el almuerzo y recesos, según lo establecido en el inciso q) del artículo 24 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del ICD.

Por lo anterior se modifica el punto 10 de la Circular 004-2020, para que indique: *“Queda bajo discreción de la jefatura inmediata autorizar la salida en horas laborales a sitios aledaños a comprar alimentos o cualquier otra actividad personal de urgencia. Se insta al personal en la medida de lo posible a traer consigo sus alimentos, y en caso de que necesiten hacer alguna gestión personal no urgente, debe realizarse como es habitual fuera de horario laboral. La jefatura debe velar por que se cumpla con el horario institucional establecido.*